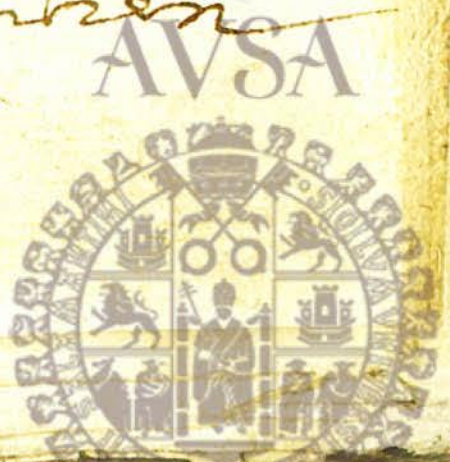


Caso

Pedro unido convida carnalmente a Maria
 Contrajo Matrimonio de presente con Sor Juana
 de la Cruz dha. guardada la forma del concilio
 lo qual hizo el dho. Pedro con buena fe y fecho
 en ella mucho tiempo. La contrayente esta Saba
 agora con ella, Arde suspendido la abso Lucion
 por la ocasion proxima enq. esta habitando
 sub eadem tecto, et in eodem lecto, cuya separacion
 ser muy escudatosa, el Recurso al Pontifice
 casi imposible por su pobreza. Otros inconue
 niente, Taron esta Nuncio q. lo viera, fuernt.
 concurren en este caso las circunstancias que
 pone el Sr. Sanchez de matrimo. Lib. 2. Disput.
 4. n. 2. vsq. ad 8. y Bonacina de matrimo. q. 3.
 punt. 15. n. 4. supp. ar. 1. de iur. de iudic.
 commissio. Revalidar etc. matrimo. =

non. P. de Rebr = El caso referido me imbian de un lugar de este dho.
 q. q. de imbie dispensacion q. es matrimo. nulo
 q. dispensarlo = Los dias passados me lo dijeron
 de palabra teniendo lo estudiado en el Sr. Sanchez.
 me parecio q. no concurriran en el las calidades que
 requiere q. q. de lo q. de ordin. lo que adispem
 sar casi entonces como de lo Lucion de lo no
 dispensarlo. Contodo vuelvan agora a intar, Lo
 soy muy amigo en estas cosas de obrar al mas seguro
 estaba con la misma Resolucion pero dispen
 sarlo, Pero sin embargo me a parecido comun
 caslo, Asi supp. ar. P. me sagatone. de iudic.
 esta a Granada enteniendo ocasion anno. de
 Hernando de Bobadilla q. q. no se imbie
 deuelto, q. como de alla vitivie de la forma
 q. se ayade hazer q. tambien supp. me imbien



puede subdelegar este caso. porque delegatus ad universitatem causam
 reputatur quasi ordinarius, et subinde subdelegare potest unam
 vel alteram causam. p. B. Sanchez. 3 de matr. disp. 31. m. 2. et 3.
 pero aqui no ay necesidad de subdelegar, sino dispensar el Vicario
 Grial en el impedimento. y ellos alla revelan al matro
 si lo qual pueden sacar de la manera, si ay temor probable de que
 se signifique escandalo o infamia de que la mujer sepa la nullidad
 del matro. Vastora qual diga a ella, me quieres tanto, que si no
 estubieras casada con mi go, te casarias de nuevo, y vendi luego
 me quis por tu marido, como si no vubiera valido nada el ma-
 trimonio que celebramos? y responde ella, asi lo quiero. y diga
 el, tambien yo quiero lo mismo. San del sup. lib. 2. disp. 36.
 m. 5. y 8. en lo qual disputa se pueden ver otros modos como se
 pueden y debe revelar el matro. que al principio fue nulo. este
 es mi parecer salvo meliori, en este obvio de la Comp. de S. de
 Granada. 4 de julio de 1640. as

Antonio de Legorreta & Herdo de P. O. A. I. O. N. Y
 Antonio del Campo & Gerardo de Samayoa



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten signature or name, possibly "John ..."]

